



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**REUNIÓN DE TRABAJO
PRIMERA REUNIÓN RESPECTO AL PROCESO DE REORDENAMIENTO DE LA BANDA DE
FRECUENCIAS 2.3 GHz**

ACTA N° 003-2019-DGPPC/DGPRC

En Lima, siendo las horas 11:10 am del día 15 de marzo del año 2019, en el sala de reuniones de la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones (en adelante, DGPRC) en el local del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), ubicado en el Jirón Zorritos 1203 - Lima - Perú, se llevó a cabo la reunión sobre el reordenamiento de la banda 2.3 GHz con la empresa operadora Dolphin Telecom del Peru S.A.C. (en adelante, Dolphin), con la asistencia de los siguientes participantes:

Sector	Participante	Cargo
1. Dolphin Telecom del Peru S.A.C. (en adelante, Dolphin)	Javier Sanchez Benalcaza	Gerente General
	Gino Kou Reyna	Asesor Regulatorio
	Juan Carlos Cornejo Cuzzi	Asesor Regulatorio
2. Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones (DGPPC)	Naylamp López Guerrero	Director de línea de la DGPPC
	Yohana Fabian Aliaga	Directora de línea de la DGPPC
3. Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones (DGPRC)	José Aguilar Reátegui	Director General de la DGPRC
	Gislayne Blanco Romero	Analista legal

I. Objetivo de la reunión

En el marco de lo dispuesto en el numeral 12.4 del Reglamento Específico para el Reordenamiento de una banda de frecuencias aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2018-MTC, el objetivo de la reunión de trabajo es facilitar a la empresa operadora que participa en el Reordenamiento, a expresar su posición verbalmente respecto a las propuestas de reordenamiento publicadas.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

II. Cuestiones previas

Con fecha 09 de febrero de 2019 se publicó la Resolución Directoral N° 71-2019-MTC/27, mediante la cual se aprueba Propuesta de Reordenamiento de la banda de frecuencias 2 500 - 2 690 MHz, y la Resolución Directoral N° 070-2019-MTC/27, mediante la cual se aprueba Propuesta de Reordenamiento de la banda de frecuencias 2 300 - 2 400 MHz.

III. Desarrollo de la reunión

1. El director de la DGPRC, inicio la reunión de trabajo agradeciendo la participación de la empresa operadora en el Reordenamiento.
2. La empresa operadora Dolphin expuso verbalmente los comentarios a la propuesta de reordenamiento de la banda 2.3 GHz.

IV. Comentarios de la empresa operadora

La empresa operadora Dolphin desarrolla los comentarios remitidos mediante la Carta Nro. 001-01032019-GG, de fecha 01 de marzo de 2019, respecto a la propuesta de reordenamiento de la banda 2.3 GHz.

Al respecto expresa en resumen lo siguiente:

- A la fecha manifiesta que se amplió el despliegue de infraestructura de tres (03) estaciones en Morococha y dos (02) estaciones en Yauli.
- Dentro de su plan de crecimiento tienen planificado incursionar en prestar servicios a empresas mineras.
- Sin embargo, no están de acuerdo con que la asignación sea solo en el distrito de Morococha por lo que solicitan que se mantengan la asignación en toda la provincia de Yauli. Al respecto, estarían dispuestos a brindar servicios portadores con acceso fijo inalámbrico en el caso que se establezcan obligaciones resultantes producto de dicha asignación.
- Sugiere que el cumplimiento de las obligaciones de todas las empresas operadoras sean monitoreadas y supervisadas.
- Asimismo, expone que existe una problemática ya que aproximadamente más de 2.4 millones de peruanos no tienen cobertura de telecomunicaciones, al respecto la operadora ve una oportunidad de generar conceptos para atender los servicios que no se presentan.
- Considera que debería identificarse una banda de innovación que operaría en los canales 18 y 19 que son canales de guarda y que por tanto no pueden ser subastados, garantizando así la eficiencia en uso de 10 MHz no utilizados, en áreas rurales donde no existe competencia.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- La ausencia de operadores móviles se debe a la barrera de entrada, la solución es el OMEC, uso de desarrollo de redes dorsales, ampliando oportunidades a operadores locales, competencia constructiva, no especulación del espectro, generación del proyecto Fitel y capacidad de investigación nacional, es decir la barrera de ingreso se reduce, atomiza servicio en áreas no atendidas y desarrolla 5G.
- En ese sentido debería posibilitarse la figura del espectro compartido, lo que implica la utilización eficiente el espectro comprendido entre los canales 13 a 19, aplicado sobre espectro que fue asignado a solicitud de parte en áreas rurales no atendidas, solicitado por el operador secundario, consideradas como parte del cumplimiento de metas del operador primario.
- Dicha figura está sujeta a obligaciones del operador que solicita el espectro compartido, mediante una carta fianza, cuyo incumplimiento genera devolución de espectro si no lo usa inmediatamente (máximo 12 meses, caso contrario se ejecuta fianza y se revierte la autorización de uso del espectro)

Estando conformes con el contenido de la presente Acta, los asistentes suscriben la presente acta.

Asistentes	Firma
Javier Sanchez Benalcaza	
Gino Kou Reyna	
Juan Carlos Cornejo Cuzzi	
Naylamp López Guerrero	
Yohana Fabian Aliaga	
José Aguilar Reátegui	
Gislayne Blanco Romero	



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

REUNIÓN DE TRABAJO

PRIMERA REUNIÓN RESPECTO AL PROCESO DE REORDENAMIENTO DE LA BANDA DE FRECUENCIAS 2.3 GHz

ACTA N° 004-2019-DGPPC/DGPRC

En Lima, siendo las 11:30 horas del día 18 de marzo del año 2019, en el sala de reuniones de la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones (en adelante, DGPRC) en el local del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), ubicado en el Jirón Zorritos 1203 - Lima - Perú, se llevó a cabo la reunión sobre el reordenamiento de la banda 2.3 GHz con la empresa operadora Americatel Perú S.A. (en adelante, Americatel) y Direcnet S.A.C. (en adelante, Direcnet), con la asistencia de los siguientes participantes:

Sector	Participante	Cargo
1. Americatel y Direcnet	Paola Marquez	Apoderada
	Daniel Leza	Consultor
	Fernanda Kong	Asesora legal y de regulación
	Miguel Orihuela	Jefe de Regulación
2. Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones (DGPPC)	Nadia Villegas Gálvez	Directora General de la DGPPC
	Naylamp López Guerrero	Director de línea de la DGPPC
	Yohana Fabian Aliaga	Directora de línea de la DGPPC
3. Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones (DGPRC)	José Aguilar Reátegui	Director General de la DGPRC
	Gislayne Blanco Romero	Analista legal

I. Objetivo de la reunión

En el marco de lo dispuesto en el numeral 12.4 del Reglamento Especifico para el Reordenamiento de una banda de frecuencias aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2018-MTC, el objetivo de la reunión de trabajo es facilitar a la empresa operadora que participa en el Reordenamiento a expresar su posición verbalmente respecto a las propuestas de reordenamiento publicadas.

[Handwritten signatures in blue ink]





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

II. Cuestiones previas

Con fecha 09 de febrero de 2019 se publicó la Resolución Directoral N° 71-2019-MTC/27, mediante la cual se aprueba Propuesta de Reordenamiento de la banda de frecuencias 2 500 - 2 690 MHz, y la Resolución Directoral N° 070-2019-MTC/27, mediante la cual se aprueba Propuesta de Reordenamiento de la banda de frecuencias 2 300- 2 400 MHz.

III. Desarrollo de la reunión

1. El director de la DGPRC, inicio la reunión de trabajo agradeciendo la participación de las empresas operadoras en el Reordenamiento.
2. En representación de las citadas empresas operadoras se expuso verbalmente los comentarios a la propuesta de reordenamiento de la banda 2.3 GHz.

IV. Comentarios de las empresas operadoras

Al respecto se desarrollaron los comentarios remitidos mediante correo electrónico con fecha 04 de marzo de 2019¹ respecto a la propuesta de reordenamiento de la banda 2.3GHz. Expresando en resumen lo siguiente:

- Respecto al reordenamiento del espectro de Americatel están de acuerdo con la propuesta inicial de 30MHz en Lima y Callao, sin embargo señalan no se ha garantizado predictibilidad sobre las condiciones de la renovación, y dada que la decisión involucra inversiones del Grupo, es fundamental contar con toda la información relevante para la toma de decisión sobre esta banda.

Asimismo teniendo en cuenta que el contrato vence en julio 2019, se invertiría en el reordenamiento sin tener predictibilidad, por lo que la demora de la administración y terceros no debería afectar al administrado.

En ese sentido, la propuesta sería viable solo si existiera el compromiso del MTC de no incrementar las inversiones u obligaciones para la renovación.

- Respecto al reordenamiento del espectro de Direcnet están de acuerdo con la propuesta sin embargo por las mismas razones expuestas previamente no existe predictibilidad para tomar una decisión, por lo que el MTC debe garantizar que los compromisos de inversión no excedan las

¹ Cabe señalar que Direcnet con fecha 08 de marzo realizó una precisión respecto a los comentarios remitidos.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

obligaciones resultantes del reordenamiento. Lo contrario implicaría vulnerar la seguridad jurídica de este proceso y extender la falta de predictibilidad, lo cual afecta la decisión del grupo Entel.

Se deben uniformizar los plazos de despliegue, es decir, los compromisos de inversión deben realizarse a 5 años.

En consideración de lo expuesto, proponen que Direcnet conserve 30MHz en Lima y en la Provincia Constitucional del Callao, asimismo en los departamentos de Ica, Arequipa, Lambayeque, La Libertad y Piura, considerando un factor de descuento de cero dada la pérdida de gran cantidad de espectro.

- Al margen de lo expuesto, adicionalmente señalan que no era necesario realizar el reordenamiento.
- La falta de predictibilidad afecta la capacidad de inversión, solicitan se garantice el respeto estricto al monto de las obligaciones resultantes al ejecutarse los compromisos de inversión del reordenamiento. Consideran que el valor referencial de 120 mil dólares por estación subestima la inversión real de la empresa operadora. En ese sentido, estiman que el costo real podría llegar hasta 140% más y debe reconocer CAPEX y OPEX total.
- Asimismo no concuerdan con la estimación del $OE_{operadora}$, específicamente el PUV Banda (*benchmark* y diferenciación entre FDD y TDD). Están de acuerdo con la metodología de estimación sin embargo recomiendan que la muestra debe ser más amplia, que se podría utilizar asignaciones de Europa, dado que estas no están afectadas por "particularidades" que justifiquen su exclusión; se deben incluir asignaciones en Chile, Colombia, Argentina y México (2018). Adicionalmente, proponen que se separe las asignaciones FDD y TDD.
- Como comentarios generales, manifiestan que:
 - ✓ No encuentran justificación para la inclusión del Beta Capital.
 - ✓ La obligación debe ser de despliegue, con reconocimiento de costos y gastos reales auditables en los que se incurra, a fin que la inversión no exceda la $OE_{operadora}$. En ese sentido finalmente proponen se designe una auditoría externa para validar la obligación cuyo costo lo asumiría cada empresa operadora. De ser el caso prefieren pagar el valor estimado en dinero que en despliegue de infraestructura.
 - ✓ Señalan que es importante que la banda se asigne sin interferencias perjudiciales. Dado por ejemplo el tema de los bloqueadores instalados alrededor de los centros penitenciarios.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- ✓ Respecto a las consideraciones para la emisión de la Resolución Viceministerial solicitan que se dé prioridad a las transferencias de espectro derivadas del reordenamiento, para que las obligaciones del proceso puedan ser asumidas directamente por otra empresa del Grupo, asimismo que se permita cambiar de ubicación en la banda en el proceso de reordenamiento (intercambio de bloques de tal manera que quede el bloque C), precisar los plazos de inicio y cumplimiento del reordenamiento, celeridad en los procesos por parte del MTC, considerando períodos de migración de clientes que pasarían a la banda reordenada, no exigencia de la propuesta de implementación y despliegues a la firma de adenda y finalmente para generar eficiencias, indicar que la asignación resultante autorizada por Resolución Directoral debe habilitar a utilizar el espectro para brindar todos los servicios permitidos por PNAF.
- ✓ Finalmente, solicitan que se revise la metodología del pago de canon por uso del espectro radioeléctrico

Estando conformes con el contenido de la presente Acta, los asistentes suscriben la presente acta.

Asistentes	Firma
Paola Marquez	
Daniel Leza	
Fernanda Kong	
Miguel Orihuela	
Nadia Villegas Gálvez	
Naylamp López Guerrero	
Yohana Fabian Aliaga	
José Aguilar Reátegui	
Gislayne Blanco Romero	